

PM

Data = 2 NOV 2017

GV - HIS  
C/ Historiador Viciana, 8 - 12002 CASTELLÓ  
EIXIDA núm. 1131PERGAL SL  
COFECAP ALBASET 5  
12400 - SEGORBE  
CASTELLÓN

VISTO el expediente número EMCOD1/2017/83/12 de la Subdirección General de Empleo incoado como consecuencia de la solicitud de subvención formulada por PERGAL SL con NIF B12029716, presentada en fecha 20 de julio de 2017 y destinada a fomentar la contratación de personas con diversidad funcional o enfermedad mental en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.

## ATENDIENDO A:

1. Que por Resolución de 30 de diciembre de 2016, del Director General del Servicio Valenciano de Empleo y Formación publicada en el DOGV de 28 de febrero de 2017, se convocan para el ejercicio 2017 las subvenciones destinadas a fomentar la contratación de personas con diversidad funcional o enfermedad mental en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, reguladas en la Orden 7/2016, de 29 de junio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo publicada en el DOGV de 7 de julio de 2016.
2. Que el interesado solicita una subvención para:
  - o La contratación de 1 trabajador/es por tiempo indefinido.
3. Que se ha comprobado la documentación aportada, así como el tipo y el grado de diversidad funcional o enfermedad mental del/de los trabajador/es, siendo de conformidad con lo dispuesto en la citada normativa.

ESTUDIADA la propuesta elevada por el órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado.

VISTOS los antecedentes expuestos, y en virtud de la Resolución de 10 de febrero de 2014 del Secretario Autonómico de Economía y Empleo y Director General del Servicio Valenciano de Empleo y Formación (SERVEF) de delegación de competencias,

## RESUELVO

**PRIMERO.** CONCEDER a PERGAL SL, con NIF B12029716, una subvención por importe de 7.926,24 euros, por la contratación de los siguientes trabajadores según el desglose que figura en el anexo adjunto.

**SEGUNDO.** En base a dicha concesión se Autoriza el Gasto, se Dispone el Crédito, se Reconoce la Obligación y se Propone el Pago por el citado importe, con cargo al programa 322.51, línea de subvención S7979000.

**TERCERO.** Este programa de ayudas está sometido al régimen de minimis, establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

**CUARTO.** En todo caso el beneficiario queda condicionado al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 17 de la Orden 7/2016 y en especial:

- o Mantener el empleo creado durante al menos doce meses. Si durante el periodo de mantenimiento la persona trabajadora causara baja por los motivos relacionados en el apartado 2 del artículo 7, podrá ser sustituida en el plazo de un mes por otra persona trabajadora que pertenezca al mismo colectivo subvencionable, a fin de completar, bajo las mismas condiciones contractuales que tenía la persona trabajadora sustituida, el periodo de mantenimiento que quedara pendiente de cumplir.
- o Aportar en el plazo de un mes tras la finalización del periodo de mantenimiento del contrato, el Informe de la Tesorería General de la Seguridad Social relativo a la plantilla media de las personas trabajadoras en situación de alta durante dicho periodo de mantenimiento.

RSEMCODI